

PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES y EL CONCEJAL DE
POLICIA LOCAL

APROBACIÓN de ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, desea someter a la consideración del Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con

problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

Como consecuencia del mandato a los poderes públicos recogido tanto en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como, a la vista de la existencia de una regulación tan diversa existente en materia de la tarjeta de estacionamiento, se **dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.**

Más recientemente se ha publicado la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, cuyo artículo 28.5 dispone que en la normativa de desarrollo de la misma se regulará la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, especialmente las plazas de estacionamiento reservadas, beneficiarios, ámbito de aplicación y competencias de las administraciones públicas.

El Decreto 4/2018 de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia, constituye un desarrollo reglamentario de la citada Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia. **Así pues, el citado Decreto 4/2018, establece, en su Disposición Final Primera, que los Ayuntamientos deberán adaptar sus ordenanzas a las previsiones de dicho Decreto.**

En este sentido, desde las Concejalías de Servicios Sociales y Policía, se ha estado trabajando de forma intensa, en los últimos meses, para la elaboración de **una ordenanza municipal que:**

- Por una parte **diera respuesta al mandato legal** de adaptar la normativa municipal a las novedades legislativas de rango superior publicadas, tanto a nivel Regional como Estatal.
- En segundo lugar, pero no por ello menos importante, **de respuesta a las necesidades reales del colectivo de personas con discapacidad.** Teniendo el firme convencimiento de que el proceso para elaborar esta normativa debía basarse en los **criterios de participación y**

transparencia, el borrador de este texto se ha hecho llegar a las asociaciones de personas con discapacidad que actualmente están implantadas en el municipio, así como a otras de carácter Regional (por ejemplo Plataforma del Tercer Sector en la Región de Murcia, Cermi, ONCE, Famdif, etc.) habiendo sido recogidas e incorporadas cuantas aportaciones no eran contrarias a normas de rango superior.

Con la elaboración y aprobación de esta ordenanza se posibilita la **adaptación legal de nuestro municipio a las novedades introducidas en la materia** por la normativa anteriormente citada (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y Decreto 4/2018, de 24 de enero). En concreto, las principales novedades que se introducen son:

- **Se posibilita la obtención de la tarjeta de estacionamiento** a aquellas personas con discapacidad, **aunque la discapacidad no sea de carácter motórico**, pero que sí tiene dificultades para moverse de forma autónoma e independiente. Por ejemplo, personas que presentan una agudeza visual muy baja o nula y que por tanto no tienen plena independencia para trasladarse por las calles de nuestro municipio.
- **Se introduce una nueva modalidad de tarjeta de estacionamiento provisional**, a la que pueden **acceder aquellas personas que, por una situación de enfermedad sobrevenida**, se enfrentan a problemas de movilidad. En esta nueva modalidad no es necesario tener reconocida la condición de personas con discapacidad por el IMAS, por lo que los trámites de espera para la obtención de la tarjeta se acortan en el tiempo.
- Se establece la posibilidad de solicitar la Tarjeta de Estacionamiento a personas físicas o jurídicas que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad. Es decir, con la entrada en vigor de la presente ordenanza, se podría emitir una **Tarjeta de Estacionamiento para aquellos vehículos adaptados que son utilizados habitualmente para el traslado, por ejemplo, de las personas mayores asistentes al Centro de Día**, o de las personas con discapacidad intelectual que asisten al Centro de Día Las Salinas.

- Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares de la Tarjeta de Estacionamiento, así como evitar el mal uso de estas, se incluirán todos los datos referentes a infracciones y sanciones vinculadas al uso de la tarjeta de estacionamiento en el Registro Municipal de Tarjetas de Estacionamiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que vendrá a complementar los datos básicos que recoge el Registro Regional de Tarjetas de Estacionamiento.
- Finalmente, se detallan las características técnicas (incluyendo tipos de señalización y medidas mínimas) que deben cumplir las plazas de estacionamiento señalizadas para personas con movilidad reducida, así como se establecen tres modalidades distintas de plazas de estacionamiento:
 - o Modalidad A: plazas señalizadas, a iniciativa del propio Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en zonas o instalaciones que tengan un uso de pública concurrencia. En este caso se deberá garantizar una plaza señalizada para personas con movilidad reducida por cada 40 (o fracción) plazas de estacionamiento genéricas. En estas plazas podrá aparcar cualquier persona que disponga de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - o Modalidad B: Plazas señalizadas, a solicitud de personas con movilidad reducida, en zonas cercanas al domicilio o puesto de trabajo. En estas plazas también podrá aparcar cualquier persona que disponga de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - o Modalidad C: Plazas Nominativas reservadas para Personas con graves problemas de movilidad y por Razones Humanitarias. Estas plazas son de uso privativo, para aquellas personas que tienen problemas de movilidad graves (por ejemplo necesita silla de ruedas) y además es la conductora habitual del vehículo.

Por todo lo expuesto anteriormente, las Concejalías de SERVICIOS SOCIALES y de POLICÍA del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA** y adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PROPUESTA

1. **APROBAR INICIALMENTE** la ordenanza municipal del ayuntamiento de Alhama de Murcia por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
2. **Ordenar la publicación** en el B.O.R.M. concediendo un plazo de alegaciones para los interesados, de 30 días.
3. **Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos.

13 septiembre de 2018

Fdo. Juana Navarro Guillermo
Concejala de Servicios Sociales

Fdo. Felipe García Provencio
Concejal de Policía Local